

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: ORLANDO AVILA.

Demandado: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.

Radicado: 20-787-40-89-001-2019-00270-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la solicitud que antecede, presentada por la apoderada del demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de unos enseres propiedad del demandado ubicados en la Carrera 5 No 11-145 de Tamalameque Cesar.

Se rechaza de plano la solicitud, por cuanto fue resuelta mediante auto del 18 de diciembre de 2019, de igual forma en auto del 05 de febrero de 2018, también se le indico que dicha solicitud de cautelas en su momento se rechazó de plano, por lo cual deberá abstenerse de reiterar solicitudes ya resueltas por esta judicatura.

Por otra parte, observa esta judicatura, que en el proceso se encuentra pendiente la notificación por aviso al demandado en los términos del artículo 292 del C.G.P, por lo que se requerirá al interesado cumplir con esta carga, so pena de aplicar los efectos del artículo 317 del C.G.P.

Por tanto,

RESUELVE:

1°. -RECHAZAR de plano la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada principal del demandante, por las razones expuestas.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con la carga de la notificación por aviso al demandado en los términos del artículo 292 del C.G.P, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P, notifíquese por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
JUEZ**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Cesar - Tamalameque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca53b4817a2f690f4a4022bf9c6585abaff97a4635193877c761b9f7a0389a50**

Documento generado en 16/09/2021 10:39:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**